

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SALUD EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADOS POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, EL LIC. MANUEL F. LORÍA DE REGIL, Y DEL DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL POR MÉXICO COMPROMETIDOS Y CON LA SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR EL ING. RICARDO LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

De acuerdo al último censo de población realizado por el INEGI, a nivel nacional, 5.1% de la población, tiene alguna discapacidad. De este universo 12.1%, presenta alguna discapacidad auditiva. En el Distrito Federal aproximadamente 45 mil personas tienen algún problema de este tipo, limitando su desarrollo educativo, profesional y laboral.

La Secretaría de Salud del Distrito Federal, ha llevado diversas acciones en materia de salud auditiva, entre ellas se encuentra la celebración de convenios de colaboración para coadyuvar en esta materia, y fomentar entre la población del Distrito Federal principalmente de escasos recursos, la prevención de factores de riesgo, que atenten contra el órgano auditivo y su función.

Por lo anteriormente expuesto para el Gobierno del Distrito federal, es primordial el desarrollo de acciones en esta materia, y con fundamento en el artículo 17, fracción I, inciso f) y t), de la Ley de Salud del Distrito Federal en el que se establece que el Gobierno tiene las atribuciones de planear, organizar, operar, supervisar, la prestación de servicios de salud, y en el artículo 49, fracción VII, así como en lo que se refiere al Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado el 22 de diciembre de 2014, en su anexo III, dentro del que se contemplan los proyectos y/o acciones para Dependencias, Órganos Desconcentrados y Autoridades.

DECLARACIONES:

I. "SEDESA" declara a través de su representante que:

I.1. La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 87, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, V, VIII, y 15, fracción VII, 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 24, de la Ley de Salud del Distrito Federal.

I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II, XI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 24, fracciones X, XIX y XX, de la Ley de Salud del Distrito Federal, tiene entre otras facultades, las de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público social y privado, en la ejecución de las políticas de salud del Distrito Federal; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar las instituciones de prestación de servicios de salud a la población abierta; además, de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, formular proyectos de convenios necesarios para la realización de sus funciones y fortalecer los programas de atención primaria a la salud.

I.3. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, creado en términos de la Ley General de Salud y el Convenio de Descentralización de los Servicios para la Población Abierta del Distrito Federal, que tiene por objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel, realizando acciones y otorgando servicios enfocados básicamente a preservar la salud, mediante acciones de promoción y vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios de conformidad con los artículos 1 y 2, fracción I, 3, fracción III, de su Decreto de Creación de fecha 2 de julio de 1997; 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los artículos 25 y 26, fracción I, de la Ley de Salud del Distrito Federal.

I.4. En su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, conforme a los nombramientos del 5 de diciembre de 2012, expedidos a su favor por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tiene la capacidad jurídica y cuenta con facultades para celebrar y firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, 54, fracción I, y 71, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 32, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal y 14 fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

I.5. De acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 101, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, puede otorgar donativos para beneficio social.

I.6. Cuenta con recursos financieros, para cumplir los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico.

I.7. De conformidad a la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal, que carecen de Seguridad Social Laboral; el artículo 77 bis, de la Ley General de Salud y 67, de la Ley de Salud del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, la afiliación de personas residentes en el Distrito Federal que carezcan de Seguridad Social, a "Gratuidad" y el "Seguro Popular".

I.8. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. "LA ASOCIACIÓN" declaran a través de sus representantes que:

II.1. **LA ASOCIACIÓN CIVIL POR MÉXICO COMPROMETIDOS Y CON LA SOCIEDAD CIVIL A.C.**, está debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la protocolización del Acta Constitutiva, debidamente constituida conforme a la Ley de Asistencia Privada del Distrito Federal, de fecha 14 de diciembre de 2006 y de acuerdo a la escritura pública No. 90,749, de fecha 14 de diciembre de 2012, pasada ante la Fe del Lic. José Ignacio Sentfies Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal.

II.2. Es una asociación civil no lucrativa, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **MCC1212144C2**, asimismo se encuentra autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para recibir donativos.

II.3. Dentro de su objeto social se contempla: iniciar, promover, fomentar y patrocinar toda clase de actividades y obras que impulsen el desarrollo en el ámbito de la atención y rehabilitación médica en el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios,

II.4. Cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo las labores que implica la firma de éste convenio y bajo protesta de decir verdad manifiesta que esta al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5. El Ing. Ricardo López López, en su calidad de presidente de **"LA ASOCIACIÓN"**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según se desprende de la escritura pública No. 37, 597 de fecha 23 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público No. 45, del Estado de México, la cual quedó inscrita bajo el número 132, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, facultades que a la fecha no les han sido modificadas o disminuidas en forma alguna.

II.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio la calle Horacio número 1330, colonia los Morales, código postal 11510, en la Ciudad de México.

III. **"LAS PARTES" declaran que:**

III.1. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones establecidas en el presente instrumento jurídico;

III.2. Su voluntad se encuentra libre de error, violencia física o moral y sin que medie dolo o mala fe para obligarse en los términos del presente instrumento y;

De conformidad con las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"SEDESA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, con el fin de llevar a cabo conjuntamente el desarrollo de acciones dirigidas a población vulnerable residentes en la delegación Xochimilco, con necesidades de ayudas funcionales tales como debilidad auditiva, visual, sillas de ruedas, muletas, bastones, andaderas y equipo ortopédico, con la finalidad de brindarles una mejor calidad en su salud.

SEGUNDA. DESARROLLO

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"SEDESA"** se compromete a otorgar a **"LA ASOCIACIÓN"**, un apoyo económico, por la cantidad de **\$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido.

"SEDESA" se compromete a realizar la entrega de dicho apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el buen cumplimiento del presente convenio y lo señalado en el párrafo anterior, **"SEDESA"** se compromete a entregar a la asociación civil **POR MÉXICO COMPROMETIDOS Y CON LA SOCIEDAD CIVIL A.C.**, un apoyo económico por la cantidad **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)** y se compromete a realizar la entrega de dicha cantidad en **UNA SOLA EXHIBICIÓN**, mediante transferencia bancaria, a la cuenta número **0029744054, CLABE 072180002974405496 del banco BANORTE**, a nombre de **la asociación civil POR MÉXICO COMPROMETIDOS Y CON LA SOCIEDAD CIVIL A.C.**, a la firma del presente convenio.

Para tal efecto "LA ASOCIACIÓN", se compromete a entregar:

ARTICULO	CANTIDAD
LENTES	280
APARTOS AUDITIVOS	160
ANDADERAS	180
BASTONES DE PUNTO	1 200
BASTONES DE PUNTOS	4 160
SILLAS DE RUEDAS	194
TOTAL	1174

Así mismo "LA ASOCIACIÓN", se compromete a entregar el recibo que ampare la cantidad recibida, que deberá contener la denominación social de la asociación civil **POR MÉXICO COMPROMETIDOS Y CON LA SOCIEDAD CIVIL A.C.**, su domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y demás requisitos previstos por el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el 46, de su Reglamento, y a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Salud, con domicilio en Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, Distrito Federal, código postal, 06000, con RFC: GDF971205 4NA.

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

De Conformidad al artículo 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal "LA ASOCIACIÓN" se obliga a proporcionar toda la información a "SEDESA" sobre el destino de los recursos, en el entendido que serán utilizados para el desarrollo de acciones en beneficio de la población de la delegación Xochimilco.

En caso de rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, "LA ASOCIACIÓN" deberá realizar a "SEDESA", el reembolso de la cantidad que no haya sido ejercida; en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión o terminación anticipada del presente Convenio. Si transcurrido el plazo, "LA ASOCIACIÓN" no efectuare dicho reembolso, pagará a "SEDESA" el dos por ciento mensual, sobre la cantidad que no haya sido ejercida hasta en tanto no la ponga a su disposición.

CUARTA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento de las acciones materia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a:

- I. Realizar los diagnósticos y acciones conforme al Anexo Técnico (Programa de Trabajo).
- II. Ejercer el apoyo económico otorgado por "SEDESA" únicamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
- III. Proporcionar a "SEDESA", un informe mensual sobre el avance de la realización de acciones, materia del presente Convenio, así como del número de las personas atendidas.

- IV. Informar a "SEDESA", a través del enlace designado en la cláusula cuarta, de cualquier asunto relacionado con los beneficiarios, o del desarrollo de las acciones materia del presente convenio.
- V. No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

Por parte de "SEDESA" a:

- I. Aportar a "LA ASOCIACIÓN", el apoyo económico a que hace referencia la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- II. Determinar el programa de trabajo para llevar a cabo las acciones materia de este convenio.
- III. Informar a "LA ASOCIACIÓN", a través del enlace designado en la cláusula séptima del presente Convenio, de cualquier asunto relacionado con los beneficiarios, o del desarrollo de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- IV. Proporcionar el listado de los beneficiarios, que deberán ser atendidos por "LA ASOCIACIÓN".

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

De conformidad al artículo 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal "LA ASOCIACIÓN" se obliga a proporcionar toda la información a "SEDESA" sobre el destino de los recursos, en el entendido que serán utilizados para el desarrollo de acciones objeto del presente convenio.

En caso de rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, "LA ASOCIACIÓN" deberá realizar a "SEDESA", el reembolso de la cantidad que no haya sido ejercida; en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión o terminación anticipada del presente Convenio. Si transcurrido el plazo, "LA ASOCIACIÓN" no efectuare dicho reembolso, pagará a "SEDESA" el dos por ciento mensual, sobre la cantidad que no haya sido ejercida hasta en tanto no la ponga a su disposición.

SEXTA. SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" designan para dar seguimiento al presente convenio, a los siguientes funcionarios públicos por:

- "SEDESA", Al titular de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud.
- "LA ASOCIACIÓN", Al Presidente de "LA ASOCIACIÓN".

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", se obligan a no transmitir, ceder o divulgar la información de carácter confidencial de los beneficiarios a ninguna persona física o moral a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su Reglamento, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos.

En términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos, **"LA ASOCIACIÓN"**, será responsable solidaria con **"SEDESA"** del tratamiento de la información confidencial y estará sujeto a cualquier responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que puedan derivarse en caso de la divulgación, uso indebido de la información confidencial que pudiera darse y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente convenio.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, a través de las personas facultadas para ello.

DECIMOPRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** debiendo informar a la otra con un término de 30 días calendario. En el caso de terminación anticipada del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y salvaguardar sus intereses, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta el momento se encontraran en proceso. Los recursos que, a la fecha de la terminación anticipada, no hayan sido ejercidos, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a reintegrarlos a **"SEDESA"** a través de transferencia bancaria a la Cuenta que ésta le indique

DECIMOSEGUNDA. RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá rescindirse en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial alguna, por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el mismo por cualquiera de **"LAS PARTES"**. En caso de que el incumplimiento sea por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**, **"SEDESA"** se lo hará saber por escrito, para que éste en un término de cinco días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"SEDESA"**, tomando en cuenta los argumentos de **"LA ASOCIACIÓN"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"** dicha determinación. En caso de proceder la rescisión del presente instrumento, **"LA ASOCIACIÓN"** reembolsará a **"SEDESA"** el monto de los recursos comprobables fiscalmente que no se haya ejercido, de conformidad a lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, del presente instrumento.

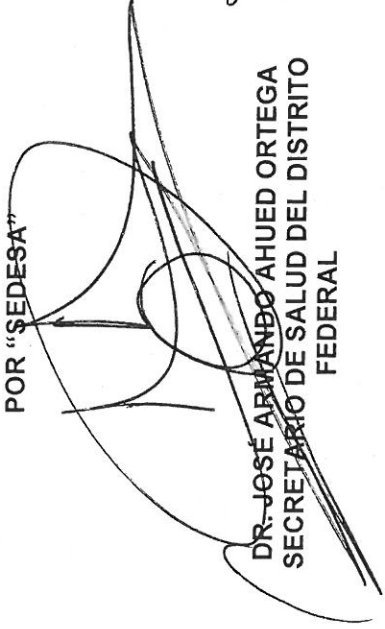
DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

CLC
105390

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, valor y alcance legal del presente instrumento, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman por triplicado de común acuerdo, en la Ciudad de México, el día 29 de mayo del año dos mil quince.

POR "SEDESA"



DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO
FEDERAL

POR "LA ASOCIACIÓN CIVIL POR
MÉXICO COMPROMETIDOS Y CON LA
SOCIEDAD CIVIL A.C."



ING. RICARDO LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE



LIC. MANUEL F. LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE
SALUD

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SALUD EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL POR MÉXICO COMPROMETIDOS Y CON LA SOCIEDAD CIVIL A.C., EL DÍA 29 DE MAYO DE 2015.



Dip. Manuel Granados Covarrubias
Presidente de la Comisión de Gobierno

VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

ANEXO DEL OFICIO ALDF/VI/CG/075/2015.

Asignaciones adicionales para el fortalecimiento de acciones de la Unidad Responsable de Gasto: SECRETARIA DE SALUD de la Administración Pública del Distrito Federal, las cuales se ejecutarán bajo los siguientes rubros:

UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO: SECRETARIA DE SALUD		
NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	MONTO	DESCRIPCIÓN DETALLADA
Servicio de Salud Integral a Personas Vulnerables	\$ 2,000,000.00	Programa de Salud que apoye a la Población abierta de grupos vulnerables residentes en la Delegación Xochimilco; mediante la entrega de: 1. Aparatos auditivos 2. Lentes 3. Silla de Ruedas Estándar 4. Andaderas 5. Bastones de 4 patas 6. Bastones de Apoyo de 1 punto.
Equipamiento de Centros de Salud Tenorios	\$ 2,000,000.00	Equipamiento de Centro de Salud Tenorios ubicado en Calle Santa Cruz y Jazmín y Tonatihu de la Col. Tenorios de la Delegación Iztapalapa.
Programa de Salud visual a través de la entrega gratuita de lentes para habitantes de escasos recursos de la Delegación Iztapalapa.	\$ 1,000,000.00	Entrega gratuita de lentes para habitantes de escasos recursos de la Delegación Iztapalapa.
Infraestructura compra de equipo médico y modernización del Centro de Salud "Doctor Manuel González Rivera" Centro Especializado en la Atención de la Diabetes en el Distrito Federal.	\$ 1,000,000.00	Compra de Cama Hiperbárica, Equipo Médico y Modernización del Centro de Salud "Doctor Manuel González Rivera" Centro Especializado en la Atención de la Diabetes del Distrito Federal.
Monto Total	\$ 6,000,000.00	